



RESOLUCIÓN N°

1175



BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 6144/97 (5 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Medicina, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 3/11 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las ~~sw~~ carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN



RESOLUCIÓN N° 1175



NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 651 del 29 de septiembre de 2010 acreditó la carrera de MEDICINA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 651 del 29 de septiembre 2010 al título de MÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD DE MORÓN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 651 del 29 de septiembre 2010.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1175

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1175



## A N E X O I

### ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Medicina.

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

ABD.

There are four handwritten signatures stacked vertically. The top two signatures are relatively clear, while the bottom two are more stylized and overlapping.

1175



## A N E X O II

**UNIVERSIDAD DE MORÓN, Facultad de Medicina**

**TÍTULO: MÉDICO**

### PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal			Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P	Total		

#### PRIMER AÑO

201	Anatomía	Anual	4	4	8	256	-
202	Histología y Embriología	Anual	4	4	8	256	-
203	Biología Celular y Molecular	Semestral	3	-	3	48	-
204	Enfermería Médica	Semestral	1	3	4	64	-
205	Epistemología, Introducción a la Metodología de la Investigación y Bioestadística	Semestral	2	1	3	48	-
206	Educación para la Salud	Semestral	1	3	4	64	-
207	Informática Médica	Semestral	1	2	3	48	-

#### Actividades de Integración

208	Seminario de Integración 1	Anual	-	3	3	18	-
-----	----------------------------	-------	---	---	---	----	---

#### SEGUNDO AÑO

209	Fisiología	Anual	4	4	8	256	201-202-203
210	Química Humana	Anual	3	1	4	128	201-202-203
211	Biofísica	Anual	2	-	2	64	201-202-203
212	Microbiología, Parasitología, Virología e Inmunología I	Semestral	3	3	6	96	201-202-203
213	Salud Mental	Semestral	3	-	3	48	201-202
214	Epidemiología	Semestral	2	1	3	48	206
215	Genética Humana	Semestral	3	-	3	48	201-202-203
216	Historia de la Medicina	Semestral	2	-	2	32	206
217	Inglés I	Semestral	2	2	4	64	-

#### Actividades de Integración

218	Seminario de Integración 2	Anual	-	3	3	18	208
-----	----------------------------	-------	---	---	---	----	-----

*(Firma)*



Ministerio de Educación

1175



Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal			Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P	Total		

#### Asignaturas Optativas del Ciclo Básico

219	Neurobiología Aplicada	Semestral	1	1	2	32	201
220	Ecología y Medicina Ambiental	Semestral	1	1	2	32	206
221	Biotecnología	Semestral	1	1	2	32	206
222	Bioseguridad	Semestral	1	1	2	32	204-206

#### TERCER AÑO

223	Patología	Anual	2	4	6	192	209-210-211-212-218
224	Medicina I	Semestral	5	15	20	320	209-210-211-212-218
225	Farmacología I	Semestral	2	2	4	64	209-210-211-218
226	Salud Pública	Semestral	2	-	2	32	209-210-211-212-218
227	Microbiología, Parasitología, Virología e Inmunología II	Semestral	4	2	6	96	209-210-211-212-218
228	Inglés II	Semestral	2	2	4	64	217

#### Actividades de Integración

229	Seminario de Integración 3	Anual	-	3	3	18	218
-----	----------------------------	-------	---	---	---	----	-----

#### CUARTO AÑO

230	Medicina II	Semestral	5	15	20	320	223-224-225-227
231	Farmacología II	Semestral	2	2	4	64	225
232	Cirugía	12 sem.	8	12	20	240	230
233	Enfermedades Infecciosas	4 sem.	5	15	20	80	224-225-227-231
234	Diagnóstico por Imágenes	Semestral	2	1	3	48	224
235	Dermatología	3 sem.	5	15	20	60	224
236	Nutrición	3 sem.	5	15	20	60	224
237	Filosofía Bioética y Humanismo Médico	Semestral	3	-	3	48	205-216
238	Neurología	Semestral	3	1	4	64	224

su

ff

17

DR

1175



Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal			Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P	Total		
239	Seminario de Integración 4	Anual	-	3	3	18	229

**Actividades de Integración**

239	Seminario de Integración 4	Anual	-	3	3	18	229
-----	----------------------------	-------	---	---	---	----	-----

**QUINTO AÑO**

240	Psiquiatría	3 sem.	5	15	20	60	213-230-231-238
241	Urología	3 sem.	5	15	20	60	231-232
242	Otorrinolaringología	3 sem.	5	15	20	60	231-232
243	Oftalmología	3 sem.	5	15	20	60	231-232
244	Ginecología	4 sem.	5	15	20	80	231-232
245	Obstetricia	4 sem.	5	15	20	80	231-232
246	Ortopedia y Traumatología	3 sem.	5	15	20	60	231-232
247	Pediatría	12 sem.	5	15	20	240	230-231
248	Geriatría - Gerontología	Semestral	3	-	3	48	230-231
249	Medicina Legal	Semestral	3	-	3	48	230-237
250	Toxicología	Semestral	2	1	3	48	230-231

**Actividades de Integración**

251	Seminario de Integración 5	Anual	-	3	3	18	239
-----	----------------------------	-------	---	---	---	----	-----

**Asignaturas Optativas del Ciclo Clínico**

252	Rehabilitación	Semestral	1	1	2	32	224
253	Auditoría Médica	Semestral	1	1	2	32	226
254	Administración Hospitalaria	Semestral	1	1	2	32	224-226
255	Deporte y Medicina	Semestral	1	1	2	32	224

El alumno deberá cursar y aprobar una asignatura optativa por cada ciclo de la carrera.

Antes de ingresar al Internado Anual Rotatorio, los estudiantes deberán tener aprobadas todas las materias de 1ero a 5to año de la carrera incluyendo las asignaturas optativas comprendidas en el Ciclo Básico y Clínico, como también los 5 seminarios anteriores.

**SEXTO AÑO**

256	Internado Anual Rotatorio	Anual	35	7	-	1760	201 a 255
	Clínica Médica	6 sem.	35	7	42	252	
	Cirugía	6 sem.	35	16	51	306	
	Pediatría	6 sem.	35	7	42	252	
	Ginecología	4 sem.	35	7	42	168	
	Obstetricia	4 sem.	35	7	42	168	
	Emergentología	6 sem.	35	16	51	306	

*H. JP OJ*



Ministerio de Educación

1175

Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal			Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P	Total		
	Medicina Familiar	4 sem.	35	-	35	140	
	Rotación Electiva	4 sem.	35	7	42	168	

**Actividades de Integración**

257	Seminario de Integración 6	Anual	-	3	3	18	251
-----	-------------------------------	-------	---	---	---	----	-----

La carga horaria del Internado Anual Rotatorio incluye las horas asignadas a la formación programática (1400) y las guardias (360), totalizando 1.760 horas reloj. Los alumnos deberán participar en 5 seminarios de Integración

**Total de Horas de Formación Básica-Clínica: 4.164 horas**

Total de horas de Formación Básica: 1568 horas

Total de horas de Formación Clínica: 2596 horas

**Total de horas de Asignaturas Optativas: 64 horas**

Ciclo Básico Biomédico: 32 horas

Ciclo Clínico: 32 horas

**Internado Anual Rotatorio: 1760 horas**

**Actividades de Integración: 108 horas**

**CARGA HORARIA TOTAL: 6.096 HORAS**

Sr. ABD.

H  
T  
OJ